ACTA POR LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE GARANTIA UNICA, CONSTITUIDA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora de Contratación en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto No. 224 de fecha 10 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en materia contractual una vez perfeccionado el contrato, se considera procedente que el contratista, se obligue a constituir a favor del Departamento, la garantía única a la que se refiere el Artículo 7 de la ley 1150 del 02007, de conformidad con el Artículo 116 del decreto 1510 de 2013, que avala el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato o mediante garantía bancaria, por lo que se hará necesario su aprobación, como requisito indispensable para la ejecución del contrato.

Que **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SANDOVAL S.A.S,** identificado con el **NIT 900387503-9,** ha presentado para su aprobación dentro de la Invitación de Mínima Cuantía No. 011 de 2020, cuyo objeto es *la* **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BARRERAS DE PROTECCION (bioseguridad), NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA"** la Póliza de Cumplimiento No 85-46-101020508 expedida por la **SEGUROS DEL ESTADO** con ocasión de la suscripción del referido contrato, por tal motivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza de Cumplimiento No 85-46-101020508 expedida por la **SEGUROS DEL ESTADO**, constituida a favor del Departamento de la Guajira, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

TIPOS DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$900.000	13/11/2020	18/04/2021

ARTICULO SEGUNDO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

CARLOS AUGUSTO CELEDÓN DANGOND
Jefe Oficina Asesora de Contratación